



# Resolución Directoral

**N°176-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.**

Lima, 25 de julio de 2023

## **VISTOS:**

El Memorandum N° 1572-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/COVV y el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 556-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe Técnico N° 089-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-acaceres de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo, el Informe N° 391 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Aguapara Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 26 de marzo de 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM en el Diario Oficial “El Peruano”, dispositivo legal a través del cual declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash,



# Resolución Directoral

Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM en el Diario Oficial "El Peruano", dispositivo legal a través del cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo No 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES de fecha 22 de junio de 2023, el Coordinador del Grupo de Trabajo - Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), señala que:

### 3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

De acuerdo a lo informado en el documento de la referencia 2), **Municipalidad de Morrope**, solicita al MVCS con urgencia el abastecimiento de agua potable, principalmente para las familias de los sectores que se han visto afectadas por las lluvias intensas y las inundaciones producidas en el Distrito de Morrope.

Asimismo, el decreto supremo de la referencia 1) dispone la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entonces, habiéndose declarado el estado de emergencia mediante la referencia 1), resulta necesario la distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas en la zona urbana del Distrito de Morrope.

#### De lo estrictamente necesario:

Considerando la necesidad urgente de la población, y el documento de la referencia 2); se ha efectuado la estimación de la cantidad de camiones cisterna a alquilar que resultan estrictamente necesarios:

| DEMANDA DE AGUA POTABLE  |              |               |
|--|--------------|---------------|
| Población afectada   | 3,990        | Hab           |
| Dotación mínima de agua potable:<br>(Según Reglamento de Edificaciones OS.100) | 30.00        | lt/hab/día    |
| Cantidad total de agua requerida:  | 101,700.00   | lt/día        |
|  | 101.7        | m3/día        |
| <b>Demanda de agua por día</b>   | <b>101.7</b> | <b>m3/día</b> |



# Resolución Directoral

| OFERTA DE AGUA POTABLE                   |              |               |
|--|--------------|---------------|
| Municipalidad de Morrope                 | 0            | m3/día        |
| <b>Oferta de agua por día</b>            | <b>0</b>     | <b>m3/día</b> |
| BRECHA DE OFERTA DEMANDA DE AGUA POTABLE |              |               |
| <b>Volumen requerido por día</b>         | <b>101.7</b> | <b>m3/día</b> |
| <b>Volumen a atender</b>                 | <b>101.7</b> | <b>m3/día</b> |

Dada las condiciones de restringidas para el ingreso a determinadas calles, se ha contemplado:

- Cantidad: **02 camión cisterna** de agua potable.
- Capacidad: **volumen mínimo de 4,000 galones** y máximo de **5,000 galones** (mín. 15 m<sup>3</sup> y máx. 18 m<sup>3</sup>).
- Numero de viajes: cada cisterna realizara hasta 03 viajes para poder cubrir la demanda de la población afectada.

### 3.6 MAGNITUD DE LA INTERVENCIÓN:

#### Periodo de intervención:

Se debe tener en cuenta que la contratación para estas zonas vulnerables involucradas, podrá darse hasta una vez culminada los trabajos de rehabilitación del Pozo el Rosario o hasta que cese la causal la cual originó el presente servicio, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o carta orden, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisternas.

En ese sentido, para distribuir agua para consumo humano a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Morrope – Lambayeque a consecuencia de los daños ocasionados en el pozo el Rosario a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y en coordinación con la **Municipalidad de Morrope**, se ha considerado un plazo máximo de **Treinta (30)** días calendario, considerando el periodo para la culminación de los trabajos de rehabilitación y recuperación del pozo el Rosario que es el que abastece de agua potable en el Distrito de Morrope.

Se tiene una incertidumbre real del período de apoyo que requiere **Municipalidad de Morrope**, por consiguiente, se recomienda que el servicio a contratar sea "A precios Unitarios", considerando que el pago se efectúe de acuerdo a lo realmente ejecutado.

Por la envergadura del evento, los gobiernos locales, regionales y/o las EPS han sobrepasado su capacidad de atención, como se evidencia en la solicitud de continuidad de apoyo con camiones cisternas que realiza ante el Sector, en el cual requieren apoyo del gobierno nacional para atender a las familias vulnerables ante el impacto de las intensas precipitaciones pluviales.



# Resolución Directoral

## 3.7 PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

- a) La contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas a las familias afectadas en la zona urbana vulnerable, permitirá al MVCS garantizar la continuidad del servicio de agua durante el periodo que se restablezca los servicios de agua potable.
- b) Corresponde al MVCS a través de sus entidades adscritas y ejecutoras, agilizar las gestiones para el restablecimiento de los servicios públicos de la población afectada.

## 4. CONCLUSIONES:

- 4.1 Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, se ha declarado en estado de emergencia por peligro inminente ante las lluvias intensas; por lo que resulta urgente y necesario contratar el presente servicio de distribución de agua para consumo humano.
- 4.2 Que, en el marco a lo dispuesto en la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la cuarta disposición complementaria final de su reglamento, el PNSU es competente para intervenir en la zona urbana vulnerable en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.
- 4.3 De acuerdo con la referencia 2) y al análisis del presente informe, se evidencia la necesidad inmediata de realizar la "Contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque en marco al DS N° 065-2023-PCM", de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, en el marco a la normatividad de contrataciones vigente.

Que, en el Informe N° 556-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 22 junio de 2023, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en su calidad de área usuaria, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la Contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque en marco al Decreto Supremo N° 065-2023-PCM;

Que, con Informe N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/COVV de fecha 23 de junio de 2023, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial se concluyó, entre otros aspectos que:

## V. DETERMINACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

### 5.1 Cuadro comparativo de precios obtenidos:

Se considera para el análisis, los precios de la FUENTE 1, que fueron declarados admisibles por la UMPS que corresponde a las dos (02) cotizaciones que cubren las necesidades a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:

Contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque en marco al DS N° 065-2023-PCM.



# Resolución Directoral

| N° | RUC         | RAZÓN SOCIAL                          | CANTIDAD    | Precio Unitario por día | Cantidad de días | Monto total | Orden de prelación |
|----|-------------|---------------------------------------|-------------|-------------------------|------------------|-------------|--------------------|
| 1  | 20560028122 | D&C SHADAY SERVICIOS GENERALES S.A.C. | 2 cisternas | S/ 440.00               | 30               | 79,200.00   | 1                  |
|    | 20491985071 | HEYSERG S.A.C.                        | 2 cisternas | S/ 466.00               | 30               | 83,880.00   | 2                  |

## 5.2 Determinación del Valor a contratar

Teniendo en consideración la cotización recibida se establece como criterio para la determinación del valor a contratar, la menor oferta válida que cumple con los términos de referencia, conforme a la Fuente 1; y teniendo en consideración lo señalado las conclusiones en el documento a) de la referencia la cual señala: que se ha configurado una situación de emergencia que supone la existencia de un alto riesgo para la población, por lo que resulta urgente y necesario contratar el presente servicio en forma inmediata a fin de prevenir las consecuencias señalados en dicho informe.

En tal sentido, el valor a contratar será de: **S/ 79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles)** por la Contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque en marco al DS N° 065-2023-PCM; a favor del proveedor D&C SHADAY SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC 20560028122.

El valor a contratar incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

## VI. DETERMINACIONES DE LA INDAGACION DE MERCADO.

- ✓ Tipo de Proceso: Contratación Directa.
- ✓ Valor a contratar: S/ 79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles)
- ✓ Sistema de contratación: Precios Unitarios.
- ✓ Existencia de pluralidad de postores: Si.
- ✓ Posibilidad de distribuir la buena pro: No.

En consecuencia, corresponde realizar la Contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque en marco al DS N° 065-2023-PCM; con proveedor D&C SHADAY SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC 20560028122, por situación de emergencia, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 inciso b.1) del literal b) del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado, que obliga a la Entidad contratar de manera inmediata el servicio en mención, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sujetándose al procedimiento para las contrataciones directas.

## VII. CONCLUSIONES

El Estudio de Mercado se determinó en función a los términos de referencia formulados por la Unidad para las Mejoras de la Prestación de los Servicios en su calidad de área usuaria, cuyo valor a contratar asciende a **S/ 79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles)**, Contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de



# Resolución Directoral

Lambayeque en marco al DS N° 065-2023-PCM; a favor del proveedor D&C SHADAY SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC 20560028122, precio que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, la cual se encuentra configurada en la causal de "situación de emergencia" prevista en el literal b.1., del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; la misma que se encuentra debidamente sustentada en el Informe N° 556-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Informe Técnico N° 089-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS/acaceres.

Que, debido a la obligación de la Entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata para atender en la zona afectada, el requerimiento generado como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración emitió la Carta N° 496-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la contratación del servicio de distribución de agua para consumo en las zonas urbanas vulnerables del distrito de Morrope, Lambayeque, a favor de la empresa D&C SHADAY SERVICIOS GENERALES S.A.C., por un monto contractual de S/ 79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. Asimismo, le requirió determinada documentación, a efectos de poder cumplir con los requisitos para perfeccionar el respectivo contrato, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2480-2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el Memorandum N° 1572-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 24 de julio de 2023, la Unidad de Administración otorga conformidad y remite el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que se indica lo siguiente:

#### IV. **CONCLUSIONES:**

- 4.1 De acuerdo a lo detallado precedentemente, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.
- 4.2 Por tanto, se justifica la Contratación Directa para la contratación del "servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque en marco al DS N° 065-2023-PCM", solicitada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, (UMPS) la cual sustenta la contratación directa en atención a la Situación de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM prorrogada mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento, por un monto total de S/ 79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable.



# Resolución Directoral

**V. RECOMENDACIÓN:**

5.1 Por lo expuesto, se recomienda -en vías de regularización- la aprobación de la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia" del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque en marco al DS N° 065-2023-PCM", contenido en el Informe Técnico N° 089-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES, de fecha 22.06.2023, configurado en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y observando lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° de su Reglamento.

Que, con fecha 14 de julio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2480-2023, por el monto de S/ 79 200.00 (Setenta y Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla:

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario  
Release 23.02.01

Fecha : 14/07/2023  
Hora : 17:38:25  
Pag.: 1 de 1

**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**

**NOTA N° 0000002480**

(EN SOLES)

SECTOR : 37 VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
PLIEGO : 037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
EJECUTORA : 004 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO [03/1085]

MES : JULIO FECHA APROBACION: 14/07/2023  
FECHA DE DOCUMENTO: 13/07/2023 ESTADO CERTIFICACION: PROBADO  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM N° DE DOCUMENTO: 556-2023/4.3  
JUSTIFICACIÓN : Contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables en el Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque en marco al DS N° 065-2023-PCM"

**DETALLE DEL GASTO**

| SECUENCIA<br>PROG/PROYECTO/ACT/UBI/DIR/GRUPO<br>META FFRB-DGITSGGSDDESESPD | MONTO            |
|--|------------------|
| <b>0001 INICIAL</b>  |                  |
| 0069 3000001 5006144 18 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA     | 79,200.00        |
| 0092 MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS           | 79,200.00        |
| 1 RECURSOS ORDINARIOS  | 79,200.00        |
| 00   |                  |
| 5 GASTOS CORRIENTES  | 79,200.00        |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS   | 79,200.00        |
| 2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS  | 79,200.00        |
| 2.3.2.5 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES                                  | 79,200.00        |
| 2.3.2.5.1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES                                | 79,200.00        |
| 2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS   | 79,200.00        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>79,200.00</b> |
| <b>TOTAL CERTIFICACION</b>   | <b>79,200.00</b> |
| <b>TOTAL NOTA</b>  | <b>79,200.00</b> |

**FIRMA DIGITAL**  
Firmado digitalmente por: SUPANTA VELASQUEZ  
Nivelor Alboran FAU 20207553876 soft  
Módulo: SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario  
Fecha: 2023/07/14 18:17:51.0500



Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma



## Resolución Directoral

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *“(…) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras”*;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa N° 036-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, invocando el supuesto de situación de emergencia para el “Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Morrope, provincia de Lambayeque departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 065-2023-PCM”, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N°391-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1572-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 e Informe N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/COVV de la Coordinación del Área de Abastecimiento y



## *Resolución Directoral*

Control Patrimonial; el Informe N° 556 -2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS que contiene el Informe Técnico N° 089-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-acaceres de la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo;

Con los vistos de la Responsable de la Unidad de Administración, del Coordinador (e) del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y del procedimiento normativo; el requerimiento, la indagación de mercado y la contratación directa corresponde al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017- VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 036-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, por la causal de situación de emergencia para el “Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables del distrito de Morrope, provincia de Lambayeque departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Supremo N° 065-2023-PCM”; contratado con la empresa D&C SHADAY SERVICIOS GENERALES S.A.C., por un monto contractual de S/ 79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, la misma que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 2480-2023 por idéntico valor, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

**Artículo 3°.-** Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

### **Regístrese y comuníquese,**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES**  
**Director Ejecutivo**  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento